

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DE PROFESIONALES SANITARIOS E INVESTIGADORES DEL SNS (M-BAE) DE LA CONVOCATORIA 2015 DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2013-2016.**

En el BOE nº 139, de 11/06/2013, se publicó la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo Capítulo II regula el procedimiento de gestión de las ayudas.

Por Resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 25 de febrero de 2015 (BOE de 03/03/2015), se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2015 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016..

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución 25 de febrero de 2015, con fecha 13 de julio de 2015 se dictó la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados y elevada propuesta definitiva de resolución por el órgano de instrucción, según lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 25 de febrero de 2015, esta Dirección

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Conceder las *Ayudas para la movilidad de profesionales sanitarios e investigadores del SNS (M-BAE)* de la convocatoria 2015 de la Acción Estratégica en Salud, del Subprograma Estatal de Movilidad, que se incluyen en el Anexo I a esta resolución, en los términos económicos señalados en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria y con la distribución de anualidades que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2015
27.107.465A.758	411.000,00
27.107.465A.788	63.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>474.000,00</b>

**SEGUNDO.-** Desestimar la concesión de subvenciones a las solicitudes que figuran en el Anexo II a esta resolución, por las causas que se señalan en el mismo.

**TERCERO.-** Hacer constar que, con fecha 27 de julio de 2015, se ha presentado escrito por el que se desiste de la solicitud con código de expediente BA15/00004.

**CUARTO.-** Ordenar que los resultados se hagan públicos en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones.

**QUINTO.-** Hacer constar que la fecha prevista de incorporación al centro de realización de la actividad, que de acuerdo con el artículo 71.1 de la Resolución de convocatoria deberá efectuarse en 2015 o primer semestre de 2016, será la señalada por cada solicitante en su solicitud de participación en esta convocatoria.

**SEXTO.-** Establecer que el plazo de ejecución de la actividad será el establecido por los candidatos en su solicitud de participación en esta convocatoria, dentro de los límites previstos en el artículo 71.1 y 72.1 de la Resolución de convocatoria.

**SÉPTIMO.-** Disponer que la presentación de la memoria final por los centros beneficiarios deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la estancia con la excepción de quienes hubieran finalizado ya la misma. En estos casos, la memoria deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Madrid, 15 de diciembre de 2015  
El Director

Jesús Fernández Crespo